

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 72 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021, 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

En la edición número 262, Quinta Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2020, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2021, en las cuales se establecen los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de apoyos económicos a las unidades de producción agrícola para el aseguramiento de los cultivos.

### Contexto del Programa

La peste porcina africana, es una enfermedad viral contagiosa que afecta a los cerdos domésticos y salvajes, y puede causar hasta el 100% de mortalidad ocasionando graves pérdidas económicas. Después de más de 40 años regresó al continente americano al registrarse un brote de la enfermedad en República Dominicana, por lo que su ingreso a México sería devastador, ya que nuestro país se encuentra entre los diez primeros lugares de producción y consumo de carne de cerdo en el mundo.

Las Reglas de Operación vigentes contemplan apoyos en materia de aseguramiento como subsidio a la prima del seguro pecuario en esquemas de Alta Mortalidad, para Porcinos por el 50% de la prima total, sin exceder la cantidad de \$300,000.00 por organización de poricultores.

Derivado de la suspensión de subsidio de la prima de seguro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anunciada para el ejercicio 2021, y por la necesidad generada por el brote de dicha enfermedad, se requiere ampliar el monto del apoyo con recursos estatales para que las organizaciones de producción pecuaria puedan contar con recursos económicos y proteger su producción.

Es por ello que se ha considerado modificar el monto máximo de ese tipo de apoyo. Con esta modificación el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, contribuirá a que las unidades dedicadas a la producción porcina, protejan su ganado y puedan continuar con sus actividades productivas. Asimismo se contará con la disposición normativa que permita autorizar un porcentaje mayor de apoyo, cuando se trate de emergencias y contingencias climatológicas.

Todo lo anterior según lo dispuesto por el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual debe alinearse a los distintos instrumentos de planeación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2021

**Artículo Único.** Se modifican los artículos 2 y 18 fracción II; se adiciona el artículo 18 bis, de las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2021, para quedar de la siguiente manera:

### Glosario

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I.	<b>Aseguradora:</b>	Compañía de seguros que proporciona cobertura, en forma de compensación resultante de la pérdida, daño, lesión, tratamiento o dificultades a cambio de unos pagos llamados primas.
II.	<b>Aviso de siembra:</b>	Ficha técnica de información que la Unidad de Producción registre sobre la superficie y cultivos a sembrar en el Estado de Guanajuato.
III.	<b>Contingencia climatológica:</b>	Afectación en los activos productivos provocada por la ocurrencia de los siguientes fenómenos climatológicos extremos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón en sus diferentes manifestaciones.
IV.	<b>CSF:</b>	Coordinación de Seguros y Financiamiento adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
V.	<b>Cultivo de alternativa:</b>	Cultivos con capacidad de sustituir o complementar a los que se encuentran en la zona, manteniendo o mejorando la rentabilidad.
VI.	<b>CURP:</b>	Clave Única de Registro de Población.
VII.	<b>DGFyA:</b>	Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
VIII.	<b>DITA:</b>	Dirección de Innovación Tecnológica Agrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
IX.	<b>Emergencia:</b>	Asunto o situación imprevista que requiere una especial atención para solucionarse con prontitud.
X.	<b>Granos básicos:</b>	Grupo de los cereales que constituyen una fuente de nutrición que satisface las principales necesidades de energía y nutrientes, entre los que destacan cebada, frijol, maíz, sorgo, avena y trigo principalmente.
XI.	<b>Persona con discapacidad:</b>	Aquella que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo.
XII.	<b>Persona física:</b>	Individuo en su mayoría de edad con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.
XIII.	<b>Persona moral:</b>	Agrupación de personas que se unen con un fin determinado, que con el objetivo del programa deberán tener como parte del objeto social la actividad agrícola, así como su registro como actividad ante el SAT.
XIV.	<b>Perspectiva de género:</b>	La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
XV.	<b>Póliza y/o Constancia de Aseguramiento:</b>	Contrato entre un asegurado y una compañía de seguros, que establece los derechos y obligaciones de ambos, en relación al seguro contratado.
XVI.	<b>Prima:</b>	El precio del seguro, es decir, la contraprestación que el asegurado paga por la cobertura que recibe del riesgo asegurado a su compañía de seguros.
XVII.	<b>Proyectos estratégicos de Seguros:</b>	Proyectos agropecuarios que promueve la SDAyR a través de las organizaciones de productores con los que se contribuye a atender las necesidades de las unidades de producción agroalimentarias, complementados con el seguro agropecuario.

XXVIII.	Reglas:	Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2021.
XIX.	SDAyR:	Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
XX.	SFIA:	Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
XXI.	SIAREG:	Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato, que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.
XXII.	RFC:	Registro Federal de Contribuyentes.
XXIII.	STRC:	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.
XXIV.	U.A.:	La Unidad Animal la constituye a un bovino de 400 a 450 kg de peso, y su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos o 5 colmenas.
XXV.	UPP:	Unidad de Producción Pecuaria (UPP), documento con clave única e irrepetible registrado en el padrón ganadero nacional (PGN), donde indica el nombre del ganadero, la descripción de cada cabeza de ganado que acredita la propiedad y lugar donde se localiza la unidad de producción pecuaria.
XXVI.	Unidad de Producción:	Conjunto de elementos como terrenos, concesión, infraestructura, maquinaria, equipo y animales, que son aplicados por personas físicas o morales para realizar actividades de interés económico en el sector primario.

**Tipos de apoyo**

Artículo 18. Los tipos, porcentajes y/o montos máximos de apoyo que contempla el Programa, se presentan a continuación:

Tipos de apoyos	Porcentaje y monto máximo del apoyo
I. ...	...
II. ...	Porcinos: 50% de la prima total.
	Bovinos: ...
	Caprinos: ...
	Ovinos: ...
III. ...	...
IV. ...	...

V. ...

...

**Casos de excepción**

Artículo 18 bis. El Comité del Programa tendrá la facultad de autorizar el apoyo de hasta el 100% del costo total de la prima de seguro en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de emergencias; y
- II. Cuando se trate de contingencias climatológicas.

Para efectos de lo anterior, la CSF integrará el expediente debidamente justificado de la siguiente manera:

- a) Solicitud de la persona física o moral en la que justifique el monto solicitado del apoyo;
- b) Dictamen técnico emitido por la CSF, en el que se señale la viabilidad del monto solicitado; y
- c) Autorización del Comité del Programa.

**Transitorios**

Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2021, entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo Segundo. Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Fomento al Aseguramiento Agropecuario para el ejercicio fiscal de 2021, publicadas en la edición número 262, Quinta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de diciembre de 2020, siguen vigentes hasta en tanto no se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Paulo Baños Rosales**  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural